

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GILBERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## CÓRTESES.

Sesión del día 28 de febrero de 1855.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á la una y cuarto y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Pasó á la comisión que entiende en el asunto, un ejemplar de la esposicion de la junta administrativa del hospital general de Valencia, suplicando se desestime el proyecto de venta de los bienes de beneficencia pública; y se acordó que se repartieran á los señores diputados el resto de los 169 ejemplares recibidos.

Acórdose igualmente repartir 350 ejemplares de una serie de documentos para ilustrar la cuestion sobre la historia política y natural de la isla de Cuba, remitidos por el señor Lasagra.

La propia resolucion recayó sobre 418 ejemplares de la Memoria anual de la caja de ahorros de Madrid, sobre sus operaciones en 1854.

Tambien se mandó que se repartieran 300 ejemplares del folleto titulado «Contestacion á la esposicion que ha presentado el señor Galofre á la Asamblea constituyente sobre el estudio de las bellas artes en España» remitidos por su autor don Federico Madrazo.

Se mandaron archivar varios ejemplares de la memoria escrita por don Joaquin Francisco Campuzano sobre la cuestion de límites entre España y Francia.

Pasó á la comision de bases una esposicion del señor obispo de Mallorca, para que las córtes se dignen mantener intacta la creencia religiosa de los españoles y su libre y puro ejercicio; y caso de añadir ó quitar algo sobre lo resuelto en las Córtes anteriores, se suspenda toda discusion hasta que se consulte á los pueblos de España para que manifiesten solemnemente cuál es el voto y la voluntad nacional sobre religion.

Dióse cuenta de una esposicion de varios acreedores al estado por créditos de deuda amortizable de primera y segunda clase, pidiendo que al final de párrafo 2.º del artículo 10 del dictámen sobre el proyecto de ley de desamortizacion, se añada «y á la amortizacion mensual de las deudas de primera y segunda clase, segun lo dispuesto en la ley de 1.º de agosto de 1851.» Dicha esposicion pasó á la comision que entiende en el asunto.

Lo propio se acordó relativamente á otra del ayuntamiento de la villa de Siruela, provincia de Badajoz, pidiendo á las Córtes, que al ocuparse del proyecto de ley presentado por el gobierno se reserven á los pueblos, para sus ganados y labores, los terrenos necesarios.

A la misma comision pasó otra esposicion del ayuntamiento de Toro, para que las Córtes se dignen negar su aprobacion al principio de desamortizacion de los bienes de propios y beneficencia, consignado en el proyecto que presentó el gobierno.

Dióse cuenta que el ayuntamiento constitucional de Jerez de la Frontera acudia á las Córtes, protestando contra la esencia y forma de lo espuesto por varios individuos de aquella ciudad, acerca de la base segunda de la Constitucion.

Acto continuo dijo

El Sr. BERTEMATI: Hace algunos dias se dió cuenta en esa tribuna de una esposicion firmada por varios vecinos de Jerez de la Frontera, los cuales haciendo uso de un derecho innegable, peticionaban á las Córtes constituyentes en contra de la base segunda de la Constitucion futura que se está discutiendo. Yo que acostumbro á recibir y atender toda clase de comunicaciones de personas sin distincion de colores políticos, estrañé mucho que este documento no viniera por mi conducto ni por mediacion de los demás compa-

ñeros míos.

Esta estrañeza me movió á leerla, y no pude menos de sorprenderme é indignarme, como me indigno ahora, al recordar las formas injuriosas en que aquel documento está concebido. Para conocimiento de las Córtes y satisfaccion de los señores diputados que hubiesen tenido igual curiosidad que yo, debo decir que aquella esposicion fué impresa en Jerez de la Frontera, y la autoridad fiscal tuvo por conveniente denunciarla. Respecto á lo demás, pido señor presidente se sirva mandar leer la reverente esposicion que el ayuntamiento de aquella ciudad eleva á las Córtes con este objeto; y en justo desagravio; concluyo protestando en nombre del partido liberal jerezano, contra las ideas emitidas en el escrito á que me refiero.

Leyóse en efecto dicha esposicion, y las Córtes resolvieron que se imprimiese en el Diario de las Sesiones.

El señor Iriarte: En el periódico de hoy *Las Novedades*, se dice: «Leemos en un periódico absolutista: estamos autorizados para declarar que es de todo punto falsa la noticia dada por algunos periódicos, de que los generales Villareal y Urbistondo habian ofrecido sus servicios al gobierno para el caso en que se encendiera la guerra civil.» Señores; en estos momentos no puede pasar en silencio una noticia que es absolutamente falsa. El 8 de agosto último me encargué de la capitania general de las provincias Vascongas, y en el mismo dia los generales Villareal, Urbistondo, Solepána, y otros muchos que pertenecieron á las filas carlistas, se me ofrecieron de una manera explicita á sostener el trono de doña Isabel II y el gobierno de S. M. Mal podian estos generales hacer otra cosa cuando en 1848, siendo capitan general de aquel distrito el general Urbistondo, combatió á mano armada á los que trataron de introducir el desorden en el pais. Conste pues, que los generales hicieron ese ofrecimiento, y que están resueltos á defender al gobierno con la misma decision con que yo pudiera hacerlo.

Ya que me he levantado, diré que al encargarme del mando de aquella capitania general, era crítica y violenta la situacion de las provincias Vascongadas, porque los enemigos de la libertad trabajan por derrocar la situacion creada en julio, y las diputaciones forales de las tres provincias se ofrecieron y me proporcionaron cuantos recursos fueron necesarios para contrarrestar los planes de los enemigos, y particularmente la de Alava me facilitó hasta 15,000 duros, y las demás diputaciones ayudaron en cuanto les fué posible. Justo es, señores, que yo aproveche esta ocasion para dar las gracias á aquellas autoridades que tan deseosas estan de sostener el orden, que por los datos que yo tengo no hay temor alguno de que se altere.

El Sr. ZORRILLA: He visto que algunos periódicos al dar cuenta de la sesion de ayer, confunden mi apellido con el del señor Torrecilla, y para que S. S. no aparezca en contradiccion, debo decir que algunas palabras que yo pronuncié las ponen en boca de S. S.

El Sr. SAGRA: Para cuando esté presente el señor ministro de Fomento, me reservo hacer una pregunta.

El Sr. POMES: Teniendo que anunciar una interpelacion al señor ministro de Gracia y Justicia, la pondré por escrito para que se le comuniquen.

Leyóse una proposicion para que se pida al gobierno el expediente instruido para la venta y adjudicacion de terrenos, que se suponian pertenecer al gran prior de la orden de Calatrava; en los 23 pueblos situados en el campo de su nombre, y como autor dijo en su apoyo

El Sr. GOMEZ DE LA MATA: Los intereses de mi provincia reclaman que se ponga de manifiesto al Congreso el acto inmoral que hace pocos dias denuncié.

Se trata señores de moralidad, y esto basta, sin que yo me esfuerce mas, para que el Congreso tome en consideracion mi proposicion, y acuerde que se nombre una comision especial que proponga lo que estime conve-

niente para reparar esa injusticia.

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion la proposicion del señor Gomez de la Mata, y se acordó que pasara á las secciones para el nombramiento de comision.

Entrándose en la orden del dia, y al conceder al señor presidente en pro de la base segunda al señor Moreno Nieto, se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Pedimos á las Córtes se sirvan acordar que se declare la sesion permanente hasta tanto que quede definitivamente votada la base segunda del proyecto de la comision. Palacio de las Córtes 26 de febrero de 1855.

—Manuel Leon Moncasi.—Agustin Gomez de la Mata.—Francisco de Paula Montemar.—José Fernandez del Castillo.—Carlos Maria de la Torre.—Pedro Villar.—Félix Martin.»

Para apoyarla dijo

El Sr. MONCASI: Las razones que podria aducir en apoyo de esta proposicion, están en el ánimo de todos los señores diputados.

Importante es el objeto de la base segunda; pero si es cierto, tambien lo es que se ha sostenido una discusion estensa, ilustrada y detenida. Estensos y numerosos discursos se han pronunciado en pro y en contra. Por consiguiente, no aventuro mucho, si me permito asegurar que pocas razones nuevas, pocos argumentos nuevos y generosos han de venir á la discusion en adelante, por mas que se prolongue hasta lo infinito; y en bien de la base misma, ruego á las Córtes se sirvan aprobar la proposicion que se está discutiendo, que con otros compañeros he tenido el honor de presentar, y votarla inmediatamente sin que pase á las secciones.

Tomada en consideracion la proposicion y abierto el debate sobre ella, pidió la palabra en contra y dijo

El Sr. NOCEDAL: Señores; me opongo á la proposicion, porque aprobarla es lo mismo que abogar la voz de los que defendemos las opiniones de la unidad religiosa, de los que miramos como una calamidad que para siempre queramos alejar de nuestro pais, la libertad de cultos. Es verdad que hace un mes que se está discutiendo la base religiosa; es verdad que se han pronunciado mas de veinte discursos; pero todos en el sentido de la libertad, ó por lo menos de la tolerancia; y solo el del señor Jaen, y alguno del señor Lafuente, han sido en defensa de las opiniones que yo sustentó.

Si la proposicion no se aprueba, todo será emplear un dia mas en este debate. Y por un dia, ¿se vá á ahogar nuestra voz? No puedo creerlo.

Los señores diputados deben conocer que hay necesidad de que esta discusion sea completa, y no quede pretexto para decir que no se han oido todas las opiniones. Creo, pues, que diputados tan imparciales, no puedan menos de desear la proposicion presentada con la mejor fé.

El Sr. LAFUENTE: No puede pasar sin contestacion una alusion dirigida por el señor Nocedal, acerca de haber hablado yo en pró y votado en contra en esta proposicion. Si su señoría se refiere á haber sostenido en mis humildes discursos la unidad religiosa, y á haber votado despues contra una enmienda que parecia estrechar mas este terreno, anticipando que defendiendo la unidad católica, y pienso seguir defendiéndola; pero defendiendo al mismo tiempo el dictámen de la comision.

Respecto á la cuestion que se debate, diré que convengo con el señor Nocedal en que debe darse latitud á esta discusion; pero que todas las opiniones se digan. Téngase presente que por un dia mas nada se pierde, y que hay que atender á que la comision tiene que permanecer quieta en su banco, contestando á cuanto se diga mientras los demás señores diputados pueden salir del salon cuando gusten. Creo, pues, que debe ser desechada la proposicion.

El Sr. BAYARRI (don Pedro): No sé cómo antes el señor Nocedal y ahora el señor Lafuente insisten que ha habido amplitud en el

debate en cierto sentido y no en otro: esto no es exacto; cada vez que se ha apoyado una enmienda, ha habido una contestacion por parte de S. S. Además, se ha apoyado tambien una enmienda por el señor Jaen en ese mismo sentido. Si pues el señor Nocedal deseaba mas latitud en una discusion que viene ya cansada, pudo haber presentado otras enmiendas y se hubiera prolongado el debate.

No habiéndolo así creído conveniente, no queda ya mas que un discurso en contra y dos en pró, para que el asunto pueda declararse suficientemente discutido. Y no se diga que puede haber discusion mientras haya diputados que tengan pedida la palabra; pues este acuerdo de las Córtes fué derogado en una ocasion que todos recordarán, tratándose de una base de no menos gravedad é importancia.

Por lo demás, señores diputados, en la sesion de ayer y en la de hoy se han leído esposiciones, en cierto sentido que yo no quiero calificar, porque prueban que se trata de promover una escision en el pais, para lo cual afanosamente se trabaja. Yo, pues, en vista de estos hechos, y dirigiéndome á todos los que desean que la paz y la tranquilidad pública no se alteren, les pregunto: ¿creéis que conviene que sigamos discutiendo sobre esta base en las actuales circunstancias? Ciertamente que la contestacion será negativa.

Ruego por lo tanto á las Córtes se sirvan aprobar la proposicion del señor Moncasi.

El Sr. ECHARRI: Abundo en la idea del señor Moncasi, porque el pais desea que no se pierda tiempo y que nuestras tareas no sean estériles. Pero al mismo tiempo deseo que se cumpla lo acordado por las Córtes para que no se termine la discusion de las bases mientras haya diputados que deseen hablar.

El Sr. DEGOLLADA: Me opongo á la proposicion, porque deseo que todos manifiesten sus opiniones para desvanecer dudas y escrúpulos.

En cuanto á la opinion del pais, no es eso lo que se teme, sino el que si vienen manifestaciones de una parte en un sentido, vengan de otra en contrario, y se provoque un conflicto que debemos evitar.

El Sr. FEIJÓO: Poco hay que hablar ya en contra de la proposicion. Hay un acuerdo para que no se cierre la discusion mientras haya quien desee hablar, y yo reclamo que se cumpla.

El fundamento que tuvieron los autores de esa proposicion fué dar estension á una materia tan interesante. Además, aquí no se ha oido todavia ninguna voz que tienda á conciliar las dos opuestas opiniones.

El Sr. BATLES: La principal razon que se ha presentado para no prorogar la sesion hasta que se vote la segunda base, es que no se han oido las opiniones de los señores diputados. El señor Nocedal se contenta con una sesion mas: S. S. quedarán satisfecho. Y bien ¿quién nos impide estarnos ocho, diez y todas las horas necesarias? Pero dice S. S. que aun tienen que venir esposiciones que manifiesten la voluntad del pais. La voluntad del pais está aquí representada legitimamente, y las Córtes no necesitan nueva intrusion; cuanto mas que ya sabemos, y hoy mismo se ha visto en lo ocurrido en Jerez de la Frontera, el origen de esas esposiciones, y los medios que se ponen en juego para que vengan.

En vista de esto y de las circunstancias en que estamos, y de los temores que hay de que vengan muchas esposiciones en diferentes sentidos que puedan crear un conflicto, ruego á las Córtes se sirvan aprobar la proposicion, y pasar á la discusion y votacion de la base.

El Sr. JAEN (don Tomás): Señores; voy á contestar á algunas alusiones que se me han dirigido por los oradores que acaban de hacer uso de la palabra sobre las opiniones que se me han atribuido mas ó menos desembozadamente.

Yo no sé por qué se quiere rehuir el saber cómo piensa el pais. Aquí tengo cinco esposiciones, una de Albaida, otra de Muro, otra de Valencia...

Varios señores diputados: Eso no es una alusion.

El Sr. JAEN: Un progresista me acaba de entregar...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Jaen; presente su señoría esas exposiciones que se les dará el curso debido.

Varios señores diputados: A la votacion, á la votacion.

El Sr. JAEN: ¿Quién es el que se cree con derecho para imponerme silencio?

Varios señores diputados: El reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores: nadie puede intervenir en eso mas que el presidente.

El Sr. AMETLLER: Tampoco ningun diputado puede imponerle á la Asamblea.

El Sr. JAEN: Eso, señores, es no querer conocer la opinion del pais. Nadie me hará callar...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Jaen; ruego á su señoría...

El Sr. JAEN: Yo me he encontrado en un Congreso con 280 diputados en contra, y no me han hecho callar, ni el presidente tampoco; como nadie me hará callar ahora.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á S. S. no me ponga en el caso de retirar la palabra: úsela su señoría para lo que la ha pedido; es decir, para una alusion. Si S. S. tiene exposiciones, preséntelas en la mesa y se dará cuenta de ellas.

El Sr. JAEN: Señor presidente: V. S. ha tocado la verdadera tecla para el diputado Jaen. Con esa dulzura, con esa suavidad, S. S. y cualquiera otro conseguirá de mí lo que quiera.

Procediéndose acto continuo á la votacion de la proposicion del señor Moncasi y otros, se acordó que fuese nominal; y verificada esta, resultó aquella aprobada por 110 votos contra 41.

(Se concluirá.)

# PALMA.

## GACETILLA LOCAL.

**CUIDADO!**—Suplicase á los aficionados á fogatas dejen de entregarse á dicho pasatiempo cuando el viento sopla con el furor que ayer, pues es de temer, cual lo advertimos en la noche de ayer que á cada una de sus impetuosas ráfagas veíanse correr ardiendo las ascuas por las calles que, con harto peligro del transeúnte y del vecindario, no sirva esto de medio para ocasionar cualquier incendio.

**TABACO!**—Los fumadores estan de enhoramala. Ya se nota, otra vez, en los estancos, escasez de dicho interesante artículo.

**NO HAY.**—¿Que se hacen los cuartos, vulgo *dobleros*? Como ya lo apuntamos, tiempo atras, vuelven á reproducirse, por falta de esta moneda, ciertas dificultades en las diarias transacciones.

**POR CAUSA** del mal tiempo suspende hoy su salida el vapor-correo el *Barcelonés*, la que verificará mañana á las once de la misma, á no presentarse igual inconveniente.

## CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

**SAN RAIMUNDO ABAD Y FUNDADOR Y SAN LONGINOS MARTIR.**

## CULTOS SAGRADOS.

En la iglesia de Ntra. Señora de la Consolacion, al toque de oraciones, continúa la novena del glorioso patriarca San José, con sermón, siendo el orador el Dr. D. Jaime Gibert Pro. beneficiado en la Santa Iglesia.

El día 18 á las cinco y media de la tarde se cantarán completas.

El día 19 á las siete y media de la

mañana habrá comunión general. A las diez se cantará nona. Concluida se espondrá su Divina Magestad, y se cantará la misa mayor, en la que predicará el mismo orador de la novena.

## VARIACIONES ADAMOSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer.. 5 de la t.	8 grad.	28 p. 2	79 grad.
7 de la m.	9 »	28 » 3	79 »
Hoy. { 12 del dia.	13 »	28 » 3	79 »

## AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 3 ms.  
Pónese... á las ... 5 » 57 »  
Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.  
Las 12 hs. 9 ms. 19 s.

## AVISOS OFICIALES.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana: el teniente coronel graduado segundo gefe de la brigada de Artillería don Ignacio de Tapia Ruano. Parada, Union. Hospital y provisiones, el tercer batallon de Asturias. El T. C. S. M.—Benito de Amores.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Por el ministerio de Hacienda, se ha comunicado á este gobierno la ley que dice asi:

«Su Majestad la reina se ha servido mandar que se publique y circule la ley siguiente:

Doña Isabel segunda, por la gracia de Dios y de la constitucion, reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las córtes constituyentes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al gobierno para emitir títulos de la deuda pública consolidada al 3 por ciento interior ó exterior, en cantidad bastante á producir en negociacion quinientos millones de reales efectivos, que se invertirán precisamente en la extincion de igual suma de la deuda flotante del tesoro á medida que fuere necesario; pudiendo entretanto aplicarse aquellos á garantizar las operaciones de crédito que haga el Tesoro, en las cuales se fijará por lo menos el plazo de doce meses para el reintegro de su importe, á cuyo efecto se depositarán en Bancos públicos.

Los primeros ingresos de la desamortizacion de que pueda disponer el gobierno se destinarán en su mitad á la amortizacion de los títulos de la deuda del 3 por 100, emitidos en virtud de la presente; y la otra mitad restante á obras de utilidad pública.

Art. 2.º La negociacion de los títulos se verificará, cuando llegue el caso, en pública licitacion al precio tipo y en los términos y épocas que el gobierno considere conveniente señalar, previo acuerdo del Consejo de ministros, con asistencia del presidente de las Córtes, del tribunal de cuentas, del gobernador del banco español de San Fernando, y del director general del presidente de la junta directiva de la deuda pública.

Art. 3.º El gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del uso que haga de esta autorizacion.

Y las Córtes constituyentes lo presentarán á la sancion de V. M. Palacio de las Córtes 22 de febrero de 1855.—Señora.—Facundo Infante, Presidente.—Julian de Huelves, diputado secretario.—Pedro Calvo Asensio, diputado secre-

tario.—El Marqués de la Vega de Armijo, diputado secretario.—José Gonzalez de la Vega, diputado secretario. Publíquese como ley.—Isabel.—El ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio 23 de febrero de 1855.—Yo la reina.—El ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1855.—Pascual Madoz.»

Se publica en este periódico para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 12 de marzo de 1855.—José Miguel Trias.

Por el ministerio de Hacienda, se ha comunicado á este gobierno la ley del tenor siguiente:

«Su Majestad la reina se ha servido mandar que se publique y circule la ley siguiente:

Doña Isabel segunda, por la gracia de Dios y de la constitucion, reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las córtes constituyentes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:

Art 1.º Desde enero de mil ochocientos cincuenta y cinco quedan relevados los Ayuntamientos de la obligacion de recaudar las contribuciones del Estado, con la limitacion que establece el artículo sexto.

Art. 2.º Los ayuntamientos que han sido recaudadores quedan sin embargo obligados á hacer efectivos los años precedentes.

Art. 3.º Los recudadores actuales, en quienes se remató el servicio por la Hacienda pública en licitacion válida, continuarán hasta que finalicen sus contratos.

Art. 4.º Los ayuntamientos solo quedan obligados á la formacion de los repartimientos con todas las operaciones preliminares, sujetándose á la responsabilidad que la ley les impone por las faltas que cometan en su ejecucion y en la prestacion de auxilios que deben á los recaudadores, segun la misma.

Art. 5.º Es peculiar del ministerio de Hacienda el nombramiento de recaudadores por el sistema que crea mas conveniente á los intereses del Tesoro, prefiriendo la subasta. Para remunerar dicho servicio recibirá el tres por ciento sobre los cupos de inmuebles, cultivo y ganadería, y el tres y treinta maravedises por ciento sobre la contribucion de subsidio, que actualmente se concede á los recaudadores por las instrucciones respectivas, sin perjuicio de procurar en él las economías posibles.

Art. 6.º En los pueblos de menos de sesenta vecinos, para los que la Hacienda pública no pudiese hallar recaudadores en el presente año, será de cuenta de los ayuntamientos la recaudacion; pero quedarán igualmente relevados de ella para el de 1856.

Y la Córtes constituyentes lo presentarán á la sancion de V. M. Palacio de las mismas 22 de febrero de 1855.—Señora.—Facundo Infante, Presidente.—Julian de Huelves, diputado secretario.—Pedro Calvo Asensio, diputado secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, diputado secretario.—José Gonzalez de la Vega, diputado secretario.—Publíquese con ley.—Isabel.—El ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre. Por tanto, mandamos á todos

los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio á 23 de febrero de 1855.—Yo la reina.—El ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1855.—Pascual Madoz.»

He dispuesto su publicacion y circulacion por medio de este periódico, para conocimiento de los ayuntamientos y pueblos de esta provincia y demás efectos convenientes. Palma 12 de marzo de 1855.—José Miguel Trias.

## COMUNICADO.

Sr. Director del GENIO: muy señorial; espero merecer de V. el obsequio de insertar en su apreciable periódico lo siguiente

## RECONTRAREPLICA.

Mi crítica majadera, Hugo, te parece? ¿dí? Si el público no riera Mi trabajo inútil fuera Al ocuparme de tí. (S. Z. á Abanico.)

Franicamente creí que el simpático *Abanico* desaparecería para siempre de palenque periodístico, pues eran tales las risas del público, al ver lo loco que habia quedado en su primer ensayo, que no hubiera sido de extrañar que al día siguiente se confirmase adoptando un nuevo pseudónimo, ó calando su visera, continuaria ilustrando el pais con sus talentos nada comunes. Pero todos, y yo el primero, nos hemos llevado chasco. *Abanico* se ha picado y con decir que se ha picado decimos bastante. ¿Y qué nos ha dicho de nuevo? Nada, que se ha picado, y esto poco tiene nada de particular, porque nadie le gustan ciertas *lisonjas*... Pero me ocurre una duda ¿qué ha picado al simpático *Abanico*? ¿Ver desvirtuadas sus razones? Caaaaa! No señores! Lo que mas le ha picado es que creyéndose *sumamente gracioso* se ha acreditado de *guason*. Esto es capaz de hacer perder los estribos al mas pintado. Esto me recuerda aquello de «¿cuando nos reimos?» Pero no se incomode V. señor Hugo, no le falta á V. gracia, pero mas que le digan á V. que no la tiene. Ha estado V. graciosísimo en su último comunicado, conciso, enérgico y sobre todo sobradamente amostazado. ¿Y por qué? Porque para contestarle he apelado al lenguaje de su amigo el *Balearen*. ¿No vé V., señor *Abanico*, que si V. censura mi lenguaje censura el que hasta ahora ha usado su gente? ¡Valgame Dios y que contrasentidos! ¿Con que le han picado á V. mis *abanicazos*? Una de dos ó V. tiene *doce* sentidos corporales y por lo mismo es mas sentido que otro cualquiera, ó ha conocido que á ciertas personas no se dicen ciertas cosas impunemente ¿por donde se habia V. figurado tener el derecho de criticar sin poder ser criticado? ¡Ya se ve han estado VV. acostumbrados á la ley del *embudo* y ahora este instrumento les sirve de *montera*, ha sustituido á la *Coraza* con que el *Santisimo* oficio engalanaba á los azotados... Pero no salgamos de la cuestion pues quiero seguir á V. paso á paso y no se incomode si así lo hago pues estoy *sumamente picado* con V., señor *Abanico*.

Dice en primer lugar «que segun la opinion de algunos inteligentes el artículo firmado por S. Z. se inclina á contestar á otro de V. eso de inclinarse se queda para V. y los suyos que nacieron para las *genuflexiones* y el *incensar*»

REGLAMENTO

para la declaracion de las exenciones fisicas del servicio militar, aprobado por S. M. en 10 de febrero de 1855.

(Conclusion.)

CUADRO

DE LOS DEFECTOS FISICOS Y ENFERMEDADES QUE INUTILIZAN PARA EL SERVICIO MILITAR A LOS MOZOS SORTEADOS, QUINTOS, SUPLENTE, SUSSTITUTOS Y PRÓFUGOS, EN LOS CASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESPRESAN.

CLASE PRIMERA.

CAUSAS DE INUTILIDAD QUE DEBERÁN DECLARARSE POR LOS FACULTATIVOS, ATENDIENDO SOLO A LO QUE RESULTE DEL ACTO DEL RECONOCIMIENTO.

ORDEN 1.º

Defectos fisicos y enfermedades correspondientes al sistema cerebro-espinal y de los nervios.

- NUMERO 1.º Deformidad escesiva de toda la cabeza ó de una de sus principales partes. 2.º Lesiones del cráneo procedentes de heridas considerables, de depresion ó hundimiento de los huesos, ó de su esfoliacion ó extraccion, capaces de alterar las funciones encefálicas. 3.º Hernias del cerebro ó del cerebello. 4.º Hidrocéfalo é hidrorraquis crónico. 5.º Caries y necrosis de los huesos del cráneo. 6.º Idiotismo é imbecilidad.

ORDEN 2.º

Defectos fisicos y enfermedades correspondientes al aparato de la vision.

- 7.º Anquilobléfaron ó sea union preternatural de los párpados entre sí, total ó parcial, considerable. 8.º Simbléfaron ó sea adherencia de cualquiera de los párpados con el globo del ojo. 9.º Cicatrices con pérdida de sustancia de los párpados, que dificulten la vision. 10.º Entropion ó sea introversion de cualquiera de los párpados por causa permanente. 11.º Ectropion ó sea extroversion de cualquiera de los párpados por causa permanente. 12.º Tumores enquistados voluminosos de los párpados, que dificulten sus movimientos. 13.º Distiquiasis ó sea doble fila de pestañas. 14.º Triquiasis ó sea introversion de las pestañas. 15.º Opacidades, pannus, manchas ó cicatrices en cualquiera de las córneas, situadas de modo que dificulten considerablemente ó impidan la vision. 16.º Hernias de la córnea. 17.º Fistulas de la córnea. 18.º Estafiloma del iris ó de la córnea. 19.º Sinequia del iris anterior ó posterior ó sea adherencia del iris á la cara posterior de la córnea ó á la anterior de la cápsula del cristalino, que dificulten considerablemente la vision. 20.º Imperforacion ú oclusion de la pupila. 21.º Ptiriguión. 22.º Falta ó pérdida total ó parcial considerable de alguno de los humores de cualquiera de los ojos. 23.º Glaucoma. 24.º Hidroftalmia ó sea hidropesía del globo ocular. 25.º Hemoftalmia ó sea derrame sanguíneo en las cámaras del ojo. 26.º Hipopion de la córnea ó de las cámaras del ojo, que dificulte la vision. 27.º Catarata. 28.º Cirsoftalmia ó sea estado varicoso del sistema venoso del ojo, que dificulte la vision. 29.º Atrofia considerable del globo ocular. 30.º Pérdida del globo del ojo ó de su uso. 31.º Exoftalmia ó sea prociencia ó salida fuera de la órbita del globo ocular. 32.º Escirro, cáncer y demas degeneraciones de los párpados, del globo del ojo, de la glándula lagrimal ó de la carúncula de este nombre. 33.º Caries, necrosis y degeneraciones de la órbita.

ORDEN 3.º

Defectos fisicos y enfermedades correspondientes al órgano del oido.

- 34.º Falta ó pérdida de la totalidad ó de una gran parte del pabellon de una ó de las dos orejas. 35.º Pólipos y escrescencias del oido, que dificulten la audicion. 36.º Caries del oido.

ORDEN 4.º

Defectos fisicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

- 37.º Falta total ó parcial considerable de cualquiera de los lábios.

- 38.º Labio leporino. 39.º Cicatrices estensas de los lábios ó carillos, con pérdida de sustancia y retraccion de tejidos, que imposibiliten ó dificulten las funciones de estos órganos. 40.º Tumores erectiles y otras escrescencias considerablemente deformes de los lábios. 41.º Cáncer de los lábios. 42.º Coartacion ó estrechez de la boca, considerable y permanente. 43.º Division, pérdida ó falta total ó parcial del paladar, que dificulten la deglucion ó alteren considerablemente la voz ó el uso de la palabra. 44.º Caries y necrosis del paladar. 45.º Cánceres del paladar. 46.º Pérdida ó falta total ó parcial de la lengua, que dificulte la masticacion, la deglucion ó el uso de la palabra. 47.º Lengua demasiado voluminosa, prolongada, atrofiada, ó con adherencias anormales á las partes inmediatas. 48.º Cáncer de la lengua. 49.º Falta de todos los dientes incisivos de una mandíbula. 50.º Falta de dos incisivos contiguos y del colmillo inmediato en lados alternos de ambas mandíbulas. 51.º Falta de todos los dientes molares de una mandíbula ó de los de lados alternos en las dos. 52.º Deformidad escesiva y falta de integridad ó de seguridad de la mayor parte de la dentadura, en una ó en ambas mandíbulas, que dificulten la masticacion. 53.º Caries y necrosis de todos los incisivos ó de todos los molares de una mandíbula ó de la mayor darte de las dos. 54.º Pérdida ó falta total ó parcial, deformidades considerables, fractura sin consolidar, y las consolidadas viciosamente, de la mandíbula superior ó de la inferior, que dificulten la masticacion, la deglucion ó el uso de la palabra. 55.º Exóstoses considerables en una ú otra mandíbula. 56.º Caries y necrosis de la mandíbula superior é inferior. 57.º Cáncer de la mandíbula superior ó inferior. 58.º Amigdalitis escirrosas é hipertróficas tan voluminosas que dificulten la deglucion. 59.º Ulceras cancerosas de las amígdalas. 60.º Fistulas salivales esternales de todas especies. 61.º Escirro, cáncer y demas degeneraciones de una ó mas glándulas salivales. 62.º Fistulas del estómago, de los intestinos ó del ano. 63.º Fistulas hepáticas y biliares. 64.º Hernias de las vísceras abdominales de todas especies y graduaciones. 65.º Ascitis ó sea hidropesía del vientre.

ORDEN 5.º

Defectos fisicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio y circulatorio y sus anejos.

- 66.º Deformidad congénita ó accidental y falta ó pérdida total ó parcial de la nariz, de las fosas nasales ó del seno maxilar, que alteren considerablemente la voz ó dificulten visiblemente la respiracion. 67.º Pólipos de las fosas nasales. 68.º Cáncer de la nariz. 69.º Fistulas de la laringe ó de la tráquea. 70.º Vicios de conformacion de la cavidad y de las paredes torácicas, que dificulten ó deban dificultar la respiracion, la circulacion ó el uso de las prendas de equipo y armamento. 71.º Gibosidades anterior, posterior y laterales de la columna vertebral, que dificulten ó puedan dificultar la respiracion, la circulacion, la progresion ó los movimientos generales. 72.º Fracturas sin consolidar, las consolidadas viciosamente y las luxaciones irreducibles de la columna vertebral. 73.º Caries, necrosis y degeneraciones orgánicas de las vértebras, de las costillas ó del esternon. 74.º Hidropesias y colecciones purulentas de las cavidades pleuríticas ó del mediastino. 75.º Tumores erectiles voluminosos ó fungus hematodes, cualquiera que sea el sitio que ocupen. 76.º Escorbuto constitucional. 77.º Fractura sin consolidar, las consolidadas viciosamente y las luxaciones irreducibles de las costillas ó del esternon, que dificulten en cualquier grado la respiracion ó la circulacion. 78.º Fistulas de las paredes torácicas. 79.º Hernias de los órganos torácicos de todas especies y graduaciones.

ORDEN 6.º

Defectos fisicos y enfermedades correspondientes al aparato génito-urinario.

- 80.º Deformidad de los órganos de la generacion, que se designa con el nombre de hermafroditismo.

- 81.º Desarrollo considerablemente incompleto ó viciosa conformacion de los órganos genitales, con lesion consiguiente en sus funciones. 82.º Falta ó pérdida total de los órganos genitales esternos. 83.º Falta ó pérdida total ó parcial considerable del miembro viril ó de la uretra. 84.º Epispadias, hipospadias y pleurospadias, situado del medio á la raiz del miembro viril. 85.º Cáncer y demas degeneraciones del miembro viril. 86.º Falta ó pérdida de uno ó de los dos testes. 87.º Atrofia considerable de los dos testes. 88.º Cáncer del teste. 89.º Detencion permanente de uno ó de los dos testes en la cavidad del abdómen, en el conducto inguinal, en la inmediacion del anillo de este nombre ó en el periné. 90.º Hidrocele vaginal y el del cordón espermático, que dificulten la marcha. 91.º Fistulas del escroto. 92.º Fistulas urinarias de todas especies. 93.º Estrofie de la vejiga. 94.º Persistencia del uraco.

ORDEN 7.º

Defectos fisicos y enfermedades correspondientes al sistema cutáneo y celular.

- 95.º Cicatrices estensas de heridas ó úlceras que por su poca solidez propendan á reproducirse con el movimiento ó la locomocion, y las que por efecto de la pérdida de sustancia, de la retraccion, encogimiento ó tirantez de la piel inmediata ó de adherencia á los huesos subyacentes, dificulten ó imposibiliten los movimientos de los órganos. 96.º Lepra y elefantiasis. 97.º Tiña bien caracterizada. 98.º Tumores enquistados ó en gran número, cualquiera que sea su sitio. 99.º Obesidad ó polisarcia general ó ventral. 100.º Albinismo.

ORDEN 8.º

Defectos fisicos y enfermedades correspondientes al sistema linfático y de los ganglios de este nombre.

- 101.º Hidropesia general ó anasarca permanente. 102.º Constitucion y caquexia escrofulosas caracterizadas por los fenómenos que les son propios. 103.º Escrófulas voluminosas, ulceradas ó en gran número. 104.º Bocio bastante voluminoso para incomodar la respiracion, dificultar la circulacion ó estorbar el uso del vestido. 105.º Hipertrofia considerable de las mamas, en términos de incomodar por su volumen.

ORDEN 9.º

Defectos fisicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.

- 106.º Anomalías ó deformidades de magnitud, volumen, forma, estructura, disposicion ó número de las partes componentes de todo un miembro ó extremidad, ó de alguna de las principales, con lesion importante de las funciones respectivas. 107.º Desigualdad marcada de longitud de las estremidades superiores ó inferiores ó de cualquiera de las partes semejantes en que se dividen, con lesion importante de sus funciones sinérgicas ó comunes. 108.º Falta ó pérdida total ó parcial considerable de una de las estremidades ó de su uso. 109.º Falta ó pérdida de cualquiera de los pulgares, de los índices ó de los dedos gruesos del pie, ó de dos ó mas dedos en cualquiera mano ó pie. 110.º Falta ó pérdida de una falange en los pulgares, en los índices ó en los dedos gruesos del pie ó en dos ó mas dedos de una misma mano ó pie. 110.º Falta ó pérdida de una falange en los pulgares, en los índices ó en los dedos gruesos del pie ó en dos ó mas dedos de una misma mano ó pie. 111.º Union de dos ó mas dedos de la mano. 112.º Dedo ó dedos supernumerarios, que por su colocacion estorben para el uso de la mano ó del pie. 113.º Atrofia considerable de toda una estremidad ó de cualquiera de las principales partes en que se divide. 114.º Fracturas de los huesos de las estremidades sin consolidar, y las consolidadas con deformidad y lesion en las funciones de los miembros á que pertenecen. 115.º Caries y necrosis de los huesos de la pelvis y de las estremidades. 116.º Espina ventosa y osteosarcoma ó degeneracion cancerosa de los mismos. 117.º Reblandecimiento y fragilidad general de los huesos: raquitismo.

no ni yo ni mis comunicados nos inclinamos nunca, V. injuria mi articulo que no se ha inclinado á V. ni á su comunicado. No creo yo que V. haya enmendado á ningun inteligente mi inofensivo articulo, mas bien presumo que habrá sentido en el alma el verlo en manos inteligentes y que no habrán de reirse hasta llorar. Por consiguiente, mas creo la consulta de los libérrimos, que la de mi comunicado. Dice despues «Ya me parece que Z. tenia algo del sexo débil: la lengua, y ahora me he convencido de que tiene todo.» Vamos á cuentas «simplemente abanico» ó V. miente ó está muy sofocado. ¿Qué quiere decir esto? «Ya me parecia que S. Z. tenia algo del sexo débil.» ¿Luego me conoce V? Caáaaa! V. no me conoce, hombre de Dios. Si V. me conociese cómo habia de presumirse que tenia algo del sexo débil... ¡si tengo la reputacion de una heroína, si dicen que me trago los niños, si... vaya, vaya... V. no me conoce hombre de Dios! Añade luego «la lengua,» otro delirio, sin duda abanico acostumbra escribir con la lengua... ¿digame usted uniguitito... ¿la tiene usted cortada para escribir carácter inglés, ó para el español de Torio? Dice luego «y ahora me convenzo de que lo tiene todo» me reconocieron facultativos cuando caí quinto, y puedo asegurar á V. que no me dieron por inútil ¿como pues se atreve V. á decir que tengo todo lo del sexo débil? Valgame Dios, señor Abanico!... ¡Valgame Dios! Dice V. despues que recibe los abanicos como un hombre juicioso lo primero es verdad; los recibe V.; lo segundo dispense V. que se lo niegue, no puede ser juicioso el hombre que dice que me conoce y que escribe con la lengua y que se empeña, conociéndome, en desmentir á los médicos que me reconocieron cuando caí quinto. Dice además «que yo he dicho que dudaba que los sectarios que creen procurarian engrosar sus filas, luego es cierto que se aprovecharian de la falta de solidez en la razon del pueblo.» También es esto cierto, si señor, creo lo mismo que V. y prueba de ello que me engañó seguido añadió: «aunque su gloria fuese el primer convertido poco oportuna, diciendo con esto que poco perderia en que ciertos individuos apostatasen de su religion, como importa muy poco que otros apostaten de las creencias políticas. Item mas, dice «que el clero católico es ignorante» yo no he dicho que es malo, no hemos tocado aun esta cuestion. Contesto al señor Abanico respecto á lo de ignorante, no hay regla escepcion, pero la escepcion no es mala y no dudo que para V. todos sean buenos. Mi amenidad de estilo, el decoro en formas, la sublimidad de pensamiento y el rigorismo lógico, fué aprendido en la redaccion de El Balear. Lo de llamarme muger mas bien es una necedad me parece un recurso de equivo en todo hombre que sabe lo que vale tanto ó mas que él. A los hombres necios un lenguaje que comprenden. Respecto á lo del Violón me alegro de que no se toca sin ser cansado sin duda del acompasado chum de bombo y platillo en que se ha sobresalido siempre El Balear. Violón es un preservativo contra la cólera conocerá el señor Abanico que es una frase laudatoria dispensada por El Balear y acaso por él á los ladrones de los bailes. ¿Está V. satisfecho señor Abanico? Su yo afectísimo.—S. Z.

- 118. Sección ó rotura de una ó mas masas musculares, sin restablecimiento de la continuidad, ó con inserciones anormales y lesion de las funciones respectivas.
- 119. Sección ó rotura de uno ó mas tendones musculares, aponeurosis ó membranas fibrosas, sin restablecimiento de su continuidad, ó con inserciones anormales y lesion de sus funciones respectivas.
- 120. Artrocaces ó tumores blancos de las articulaciones.
- 121. Cuerpos extraños en las articulaciones.
- 122. Cáncer, cualquiera que sea la parte en que se halle arrollado.

CLASE SEGUNDA.

CAUSAS DE INUTILIDAD QUE SE DECLARARAN POR LOS FACULTATIVOS, ATENDIENDO Á LO QUE RESULTE DEL ACTO DEL RECONOCIMIENTO Y DE UN ESPEDIENTE JUSTIFICATIVO DE SU EFECTIVA EXISTENCIA, DE SU ÍNDOLE Y NATURALEZA, DE SU ANTIGUEDAD Ó REBELDIA, DE SU ESTADO DE PERMANENCIA Ó DE CRONICIDAD, Ó DE SU CUALIDAD DE HABITUAL, Ó PERIÓDICA, SEGUN LOS CASOS.

ORDEN 1.º

Efectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cerebro-espinal y de los nervios.

- NUMERO 1.º Flegmasias ó inflamaciones crónicas del cerebro, de sus membranas ó de sus dependencias.
- 2.º Lesiones orgánicas del cerebro, del cerebelo, de la médula espinal ó de sus membranas.
- 3.º Vértigos inveterados.
- 4.º Accidentes apoplectiformes y epileptiformes frecuentes.
- 5.º Hemicránea y cefalea periódicas ó habituales.
- 6.º Demencia, manía y monomanía.
- 7.º Epilepsia.
- 8.º Somnambulismo permanente ó habitual.
- 9.º Corea ó baile de San Vito, permanente.
- 10. Neuralgias ó dolores nerviosos crónicos ó habituales.
- 11. Temblor general ó limitado á un órgano ó miembro, antiguo ó habitual.
- 12. Convulsiones antiguas ó habituales, generales ó parciales.
- 13. Parálisis completas ó incompletas, generales ó parciales, permanentes.
- 14. Debilidad y demacración general considerables ó permanentes del organismo, consecutivas á enfermedades graves ó de larga duración.

ORDEN 2.º

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la vision.

- 15. Caida completa y permanente de las cejas.
- 16. Falta total ó de la mayor parte de las pestañas de cualquiera de los párpados de uno ó de ambos ojos, permanente.
- 17. Blefaroptosis ó sea caída del párpado superior, permanente.
- 18. Lagofthalmia ó sea imposibilidad de cerrar los párpados, permanente.
- 19. Úlceras crónicas é inveteradas de los párpados.
- 20. Hidropesía del saco lagrimal antigua, con tumor voluminoso y alteración de los tejidos inmediatos.
- 21. Obstrucción permanente de los puntos y conductos lagrimales.
- 22. Epifora habitual.
- 23. Blenorrea del saco lagrimal ó supersección mucosa del mismo, permanente.
- 24. Fístula lagrimal crónica.
- 25. Úlceras rebeldes en cualquiera de las corneas.
- 26. Miopia ó sea cortedad de vista que se caracteriza por la posibilidad de leer á 35 centímetros de distancia en caracteres pequeños, con lentes de los números 2 y 3, y distinguir objetos distantes con los lentes del número 6.
- 27. Nictalopia ó sea ceguera diurna permanente.
- 28. Hemeralopia ó sea ceguera crepuscular, permanente.
- 29. Amaurosis.
- 30. Hamaurosis.
- 31. Inflamaciones crónicas ó periódicas de cualquiera de las partes que constituyen el globo del ojo, los párpados ó las vias y carúncula lagrimal.

ORDEN 3.º

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al órgano del oido.

- 32. Estrecheces y obstrucción permanentes del conducto auditivo ó de las trompas de Eustaquio, que dificulten la audición.
- 33. Inflamaciones crónicas de las diferentes partes que constituyen el órgano del oido.

- 34. Flujos otorrágicos crónicos, tanto mucosos como purulentos.
- 35. Otaglia habitual.
- 36. Dicesea, ó sea torpeza de uno ó de los dos oidos, permanente.
- 37. Cófosis ó sea sordera en uno ó en los dos oidos, permanente.

ORDEN 4.º

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

- 38. Úlceras crónicas rebeldes de los labios.
- 39. Úlceras crónicas rebeldes de la porción blanda del paladar.
- 40. Ulceración rebelde de la lengua.
- 41. Pérdida ó falta total ó parcial de los movimientos normales de la mandíbula, de los labios, de las paredes de la boca ó de la lengua que dificulten considerablemente la masticación, la espución, la deglución ó el uso de la palabra.
- 42. Úlceras crónicas rebeldes de las amígdalas.
- 43. Hipertrofia considerable é infartos voluminosos antiguos de una ó mas glándulas salivales.
- 44. Inflamaciones crónicas de las glándulas salivales.
- 45. Obstrucción permanente de sus conductos escretorios.
- 46. Sialorrea ó flujo inmoderado y permanente de saliva.
- 47. Deglución difícil ó imposible por causas permanentes é irremediables.
- 48. Disodía ó fetidez del aliento por causas irremediables.
- 49. Inflamaciones crónicas de cualquiera de las diferentes porciones de órganos que constituyen el tubo digestivo.
- 50. Gastralgia y enteralgia habituales.
- 51. Pirosis, vómitos y demas neurosis rebeldes de los órganos digestivos, con alteración grave de sus funciones.
- 52. Hematemesis periódica ó habitual.
- 53. Diarrea y disenteria crónicas.
- 54. Lienteria crónica.
- 55. Incontinencia permanente de las heces ventrales.
- 56. Hemorroides antiguas voluminosas.
- 57. Flujo hemorroidal habitual.
- 58. Estrecheces considerables y permanente del recto.
- 59. Prociencia antigua del recto.
- 60. Polipos, escrescencias voluminosas y úlceras antiguas del recto ó del ano.
- 61. Flecmasias crónicas, obstrucción é infartos permanentes y demas lesiones orgánicas del hígado.
- 62. Cálculos hepáticos y císticos.
- 63. Hepatalgia habitual.
- 64. Inflamaciones, obstrucciones é infartos crónicos, lesiones orgánicas y demas degeneraciones del bazo ó del páncreas.
- 65. Flegmasias crónicas del peritoneo y de sus dependencias.
- 66. Lesiones orgánicas de cualquiera de las partes del aparato digestivo.

ORDEN 5.º

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio y circulatorio y sus anejos.

- 67. Epistaxis frecuente ó habitual con debilidad general permanente.
- 68. Inflamación crónica de la nariz, de las fosas nasales ó de los senos frontales ó maxilares.
- 69. Ocená ó sea fetidez de la nariz y flujos crónicos purulentos de la misma, de las fosas nasales ó de los senos frontales ó maxilares.
- 70. Caries y necrosis de los huesos ó cartílagos de la nariz, fosas nasales ó de los senos frontales ó maxilares.
- 71. Atonia ó sea falta de voz sonora, considerable y permanente.
- 72. Mudez y tartamudez permanentes.
- 73. Inflamación crónica de la laringe ó de la tráquea.
- 74. Catarros crónicos de la laringe ó de la tráquea.
- 75. Úlceras crónicas de la laringe.
- 76. Caries y necrosis del hyoides ó de los cartílagos de la laringe ó de la tráquea.
- 77. Flegmasias crónicas de los bronquios, de los órganos pulmonares ó de la pleura.
- 78. Hemoptisis habitual ó periódica.
- 79. Predisposición orgánica hereditaria á las tisis pulmonal.
- 80. Tisis laringea, bronquial ó pulmonal.
- 81. Asma bien caracterizado.
- 82. Pericarditis, é hidropericardias crónicas.
- 83. Palpitaciones del corazon habituales ó de accesos frecuentes.
- 84. Aneurismas del corazon ó de las arterias.
- 85. Lesiones orgánicas del corazon ó de las arterias, que dificulten ó trastornen la circulación.
- 86. Cloro-anemia.

- 87. Várices antiguas ó voluminosas en cualquier parte que se presenten.

ORDEN 6.º

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato génito-urinario.

- 88. Flegmasias crónicas de cualquiera de los órganos urinarios.
- 89. Litiasis y cálculos urinarios de reconocida existencia en cualquiera de los órganos de este nombre.
- 90. Incontinencia de orina, disuria y estranguria permanentes.
- 91. Diabetes albuminuria.
- 92. Hematuria habitual ó periódica.
- 93. Estrecheces considerables y permanentes de la uretra.
- 94. Úlceras crónicas rebeldes del miembro viril.
- 95. Escirro, inflamación crónica é induración considerable y antigua de uno ó de los dos testes.
- 96. Úlceras crónicas rebeldes del escroto.
- 97. Cirsocele y varicocele desarrollados hasta el punto de dificultar la marcha.

ORDEN 7.º

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema cutáneo y celular.

- 98. Alopecia ó calvicie considerable y permanente.
- 99. Pelagra inveterada y rebelde.
- 100. Herpes estensos y antiguos.
- 101. Enfermedades cutáneas hereditarias, inveteradas, asquerosas y crónicas.
- 102. Úlceras inveteradas ó sostenidas por diatesis ó vicios especiales.
- 103. Fumores voluminosos ó en gran número permanentes.
- 104. Abscesos crónicos y por congestión.

ORDEN 8.º

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al sistema linfático y de los ganglios de este nombre.

- 105. Degeneraciones tuberculosas de cualquiera de los órganos.
- 106. Sífilis constitucional y sífilides antiguas ó inveteradas en cualquiera de sus formas y rebeldes á los medios de curación conocidos.

ORDEN 9.º

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.

- 107. Diastasis ó separación de los epifisis de los huesos, permanente.
- 108. Luxaciones antiguas é irreducibles de los huesos de las extremidades y las que con frecuencia y facilidad se reproducen.
- 109. Tumores huesosos, periostosis y exostosis considerables y permanentes de los huesos de la pelvis ó de las extremidades.
- 110. Contracturas ó retracciones musculares, tendinosas, aponeuróticas ó fibrosas permanentes, con lesión de las funciones á que concurren.
- 111. Anquilosis ó sea falta ó pérdida total ó parcial considerable del movimiento de las articulaciones de alguna importancia, permanente.
- 112. Hidrartosis ó hidropesía de las articulaciones, permanente.
- 113. Reumatismo muscular, fibroso ó articular crónicos.
- 114. Gota crónica.

Madrid 10 de febrero de 1855.—Aprobado por S. M.—O'DONNELL.

Lo que he dispuesto se publique y se circule á los alcaldes y ayuntamientos de esta provincia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los mismos y á fin de que tenga el mas puntual cumplimiento. Palma 11 de marzo de 1855.—José Miguel Trias.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 12.

De Barcelona en 2 dias laud San José, de 48 ton., pat. Rafael Llopart, con 18 pasajeros, lastre y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 13.

Para Génova pailebot Jacinto, de 83

toneladas, patron Miguel Vich, con efectos.

Para Mahon laud San Antonio, de 16 ton., patron Damian Roca, con pasajeros, vino y efectos.

AVISOS.

DON PABLO GUARIN, PELUQUERO de la real cámara. Inventor del nuevo modo de pelucas.—Grande invencion. Esta invencion tan útil y necesaria en el arte, por su sencillez y ventajas hasta hoy desconocidas. Los postizos de señora se han tan sumamente disimulados y naturales que no se conoce si son debidos á la naturaleza ó al arte. Los de caballero que con frecuencia muestran el pelo del cogote arremangado sumamente abultado, con esta invencion aparecen estos defectos enteramente desvanecidos el pelo liso, la frente despejada y las cejas bien marcadas sin sentir ninguna opresión ni molestia, cosa hasta ahora no conocida ignorarse este nuevo método de modelar el pelo de clérigo que siempre han sido conocidos por la corona, se trabajan tambien y tan simulados como los demas.

Larga y estensa seria la relacion que he de hacer el señor Guarin si tuviese que enumerar los objetos del arte, se contenta solo decir que en todos hasta en los mas insignificantes, encontrarán una novedad, una mejora. Por difícil que sea el color y figura del pelo de la persona, se podrán satisfacer sus deseos por la grande abundancia que él se tiene.

Muchas son las pruebas que tiene en toda la España el señor Guarin de su habilidad, y por lo mismo cree inútil el que ofrece la garantía de quedarse en su trabajo que se recomendaré, siempre que fuese mejor de lo que en este prospecto puede hacer en el arte en frente de la catedral en casa del señor Montaner, sastreria, cuarto principal, donde recibirá de las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El BERGANTIN MALLORQUIN capitán don Vicente Roselló, saldrá el día 20 del corriente para Málaga, admitiendo pasajeros para dicho punto. Para el que podrá verse con su dueño, que lo es don me Giscafó, frente la Lonja.

JUAN AMER QUE ANTES TENIA tienda detras de Santa Eulalia la ha trasladado á la plazuela de las Copiñas, esquina bajada de Sto. Domingo, en la que acaban recibir bacalao fresco y de primera calidad se vende el Irlandés á . . . . . 13 Mollaras irlandesas á . . . . . 14 En la misma tienda se fabrica chocolate mezclá alguna colorante de las clases siguientes:

- De Guayaquil á . . . . . 5
  - Misto de Caraca y Guayaquil á . . . . . 6
  - De Caraca pura con azúcar florete á . . . . . 10
  - De id. cruda con id. esponjado á 12
- Tambien podrá elaborarse á mas de una vela, á la Wainilla ó al espíritu que se quiere.
- Todo el chocolate de dicha tienda irá marcado con las iniciales J. A. á los extremos de la libra, y el número del precio á las partes del centro.

UN JOVEN DESEA ENCONTRAR algunos señores para afeitar y cortar el pelo en sus propias casas, exigiendo solo la retribucion de 6 reales mensuales. Darán razon del café de la Capellaria.

PLAZA DE TOROS.

Se está preparando para el día 16 del actual una función extraordinaria y de un nuevo género en esta capital consistente en nuevos ejercicios gimnásticos por la compañía francesa, y en cascadas de agua al estilo de Versalles invencion y composición del Sr. prestidigitador y profesor de hidromancia de la real corte de Toscana.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSE editor responsable.